▸ ARABAKO FORU ALDUNDIA

Gizarte Ongizaterako Foru Erakundea
Instituto Foral De Bienestar Social

▸ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

ARABAKO FORU ALDUNDIA
Gizarte Ongizaterako Foru Erakundea
Instituto Foral De Bienestar Social
19 OCT 2021
DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

ASUNTO: Prórroga de las reducciones de jornada en determinadas condiciones durante el año 2022.

Mediante Resolución de la Dirección-Gerencia del Instituto Foral de Bienestar Social de fecha 3 de noviembre de 2020, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2021 a determinadas personas funcionarias la aplicación de las reducciones de jornada acumuladas que estaban disfrutando hasta aquel momento.

Teniendo en cuenta, tanto el número de personas funcionarias afectadas, como la debida organización del servicio de los centros con la aprobación de los calendarios laborales individuales correspondientes al ejercicio 2021,

HE DE MANIFESTAR LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- La Dirección Gerencia del Instituto Foral de Bienestar Social es competente para la organización de los distintos centros y servicios del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2.g) de la Norma Foral 21/1988, de 20 de junio, por la que se constituye el Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social (B.O.T.H.A. de 1 de julio), en relación con los artículos 10 y 12 del Decreto Foral 25/2012, del Consejo de Diputados de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Estructura y Funcionamiento del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social (B.O.T.H.A. de 27 de abril).

SEGUNDO.- Todas las personas interesadas por la presente resolución son funcionarias de este Instituto Foral de Bienestar Social.

TERCERO.- La Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca contempla que las Administraciones Públicas vascas podrán conceder al personal incluido en el ámbito de aplicación de la presente Ley, la reducción de su jornada de trabajo con la correspondiente minoración de retribuciones siempre que las necesidades del servicio y la planificación de los recursos humanos lo permitan, y que las condiciones de ejercicio de la mencionada reducción serán reguladas por el órgano competente de cada Administración Pública, tendiendo a sus propias especificidades.

CUARTO.- El Anexo al Decreto Foral 59/2007, del Consejo de Diputados de 24 de julio, que aprueba el Segundo Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del personal al servicio del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social, regula la concesión de permisos de las personas funcionarias a las que les asiste el derecho a reducir su jornada laboral.

Dicho precepto establece que las reducciones de jornada a las que da derecho, se aplicarán sobre la jornada laboral diaria, y que la concreción horaria y la determinación del período de disfrute corresponderá a la persona funcionaria dentro de su jornada ordinaria.

S.A.E
SINDICATO DE TÉCNICOS DE ENFERMERÍA

QUINTO.- No obstante, para resolver la aplicación de las reducciones de jornada a las que las personas funcionarias tenían derecho por diferentes motivos, de manera que estas reducciones fuesen en días completos en vez de producirse en su jornada diaria, deben tenerse en cuenta las circunstancias personales de las personas solicitantes, así como la finalidad última de la normativa tendente a facilitar la efectiva conciliación de su vida laboral y familiar.

Por todo lo expuesto, la Dirección-Gerencia del Instituto Foral de Bienestar Social,

RESUELVE:

PRIMERO.- Prorrogar, desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, los efectos de las jornadas reducidas que se vienen disfrutando en días completos, siempre y cuando durante dicho período persistan las circunstancias que motivaron su concesión inicial.
Las reducciones de jornada que hayan requerido para su concesión informe médico referente al familiar cuyo cuidado es el fundamento de las mismas, requerirán para su prórroga actualización del citado informe médico.

SEGUNDO.- Esta prórroga queda condicionada a que, en los calendarios individuales de las personas afectadas correspondientes al año 2022, el porcentaje de reducción se cumpla en cada uno de los meses de dicho año. En consecuencia la "acumulación" deberá ser necesariamente mensual.

TERCERO.- Las personas interesadas por la presente Resolución que deseen iniciar, modificar, continuar o finalizar una reducción de jornada acumulada, deberán cursar, con al menos **quince días hábiles de antelación** a la fecha de inicio, modificación, continuación o finalización de la misma, la oportuna solicitud a la Subdirección Técnica del Área de Personal. En los supuestos de inicio, modificación o continuación, deberán acompañar a la misma el calendario laboral que refleje que efectivamente se realizará una acumulación mensual de la reducción de jornada con la conformidad de la Dirección o Responsable del Centro en el que presta servicios.

S.A.E.
SINDICATO DE TÉCNICOS DE ENFERMERÍA

CUARTO.- Contra la presente Resolución podrá interponer, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, o potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en relación con el art. 123 de la LPAC 39/2015, de 1 de octubre y con el art. 30 del Decreto Foral 25/2012, del Consejo de Diputados de 3 de abril.

Vitoria-Gasteiz, 15 de octubre de 2021

ARABAKO FORU ALDUNDIA
Gizarte Ongizaterako Foru Erakundea
Instituto Foral De Bienestar Social

DIRECTOR-GERENTE DEL I.F.B.S.
Jose Francisco Antón Idróquilis.